

Ley N° VIII-0253-2005

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$) 1.241.122.531) el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2006.

ARTICULO 2°.- Fijar en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$) 1.241.122.531) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2006, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	\$
Erogaciones Corrientes	608.648.465
Erogaciones de Capital	630.474.066
Aplicaciones Financieras	2.000.000
TOTAL	1.241.122.531

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
Legislativa	13.259.222
Judicial	19.751.024
Dirección Ejecutiva Superior	25.085.744
Relaciones Interiores	75.135.020
Control de la Gestión Pública	2.621.558
Administración Fiscal	31.387.343
Información y Estadísticas Básicas	985.380
Seguridad	81.400.459
Salud	105.175.304
Promoción y Asistencia Social	26.937.501
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	296.149.233
Trabajo	222.276.254
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	124.035.765
Desarrollo de la Economía	214.922.724
Servicios de la Deuda	2.000.000
TOTAL	1.241.122.531

ARTICULO 3°.- Estimar en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$) 1.241.122.531) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos Corrientes	1.171.650.393
---------------------	---------------

Recursos de Capital	69.472.138
Total de Fuentes de Financiamiento	1.241.122.531

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el ejercicio 2006 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

1- Recursos Corrientes (Art. 3°)	1.171.650.393
2- Recursos de Capital (Art. 3°)	69.472.138
3- Erogaciones Corrientes (Art. 2°)	608.648.465
4- Erogaciones de Capital (Art. 2°)	630.474.066
5- Aplicaciones Financieras (Art. 2°)	2.000.000
Resultado Financiero (1+2-3-4-5)	0

ARTICULO 5°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 92.877.599) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de Recursos.

ARTICULO 6°.- Fijar en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el año 2006, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS	EROGACIONES
Dirección Obra Social del Estado Provincial	\$41.310.000
Caja Social de la Provincia de San Luis	\$17.618.510
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica	\$650.000

ARTICULO 7°.- Fijar en la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 26.667.947) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2006.

ARTICULO 8°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del aporte de la Caja Social de la provincia de San Luis y de la Dirección Obra Social del Estado Provincial.

ARTICULO 9°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los recursos de los Organismos Descentralizados Autofinanciados durante el ejercicio 2006 al financiamiento de erogaciones a cargo de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 10.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

- ARTICULO 11.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.
- ARTICULO 12.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de Jurisdicción, Finalidad y Clasificación Económica, tanto dentro de la suma total fijada en el Artículo 1º, como para las que resultaren de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10. Lo dispuesto será también de aplicación a los Presupuestos de los Organismos Descentralizados Autofinanciados.
- ARTICULO 13.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (16.210) y el número de horas cátedra en CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (55.639) los que se encuentran detallados en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos y la transformación de horas cátedra en cargos.
- ARTICULO 14.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto N° 2.863 reglamentario, de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público.
El Poder Ejecutivo Provincial fijará las normas de procedimiento relacionadas con la facultad conferida en el presente Artículo.
- ARTICULO 15.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.
- ARTICULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a catorce días de septiembre de dos mil cinco.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente
Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis